

*Resolución de Alcaldía N° 132-2020-A-MPC*

Cajamarca, 22 de junio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.



El Expediente Administrativo N° 33794-2020, que contiene el Acta de Reunión realizado con los presidentes y representantes de las Juntas Vecinales Comunes; Informe Técnico N° 008-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 04 de junio del 2020; Informe Legal N° 32-2020-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 10 de junio del 2020; Informe N° 134-2020-GDS-MPC, de fecha 15 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y Ley N° 30305, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID-19), efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; así como, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, disponiéndose entre otras medidas el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la población, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19.



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional, estableciéndose en el Art. 11 de esta norma, que los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en las citadas normas, en el marco de las funciones establecidas en el Art. 80° y 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el Art. 81° de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", modificado por Decreto Legislativo N° 1503 (11-05-2020), las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.

Que, Según este contexto normativo, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, ha convocado a los diferentes representantes de las Juntas Vecinales Comunes, líderes y actores sociales del Distrito de Cajamarca, con la finalidad de generar un espacio participativo, un trabajo coordinado y articulado para el control y reducción de los efectos negativos producidos por la pandemia del COVID-19. Es así que, con fecha 14 de mayo del presente año, en coordinación con la Oficina Regional de Epidemiología y la Dirección de Promoción de la Salud DIRESA CAJAMARCA se logró generar el acuerdo de formar Comité de vigilancia comunitaria frente al Covid-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Gobierno Central, estableció medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga hasta el martes 30 de Junio del 2020, el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; asimismo, en dicha norma se establece que los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencia y en permanente articulación, continuarán promoviendo y vigilando prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria; en este sentido, resulta válido y necesario el





Resolución de Alcaldía N° 132-2020-A-MPC

Cajamarca, 22 de junio de 2020.

reconocimiento de los Comité de Vigilancia Comunitaria, el mismo que deberá ejercer sus funciones según los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19 y que contribuirán a evitar su propagación



Que, mediante Informe Técnico N° 008-2020-MPC-GDS-SGPS, de fecha 04 de junio del 2020, el Sub Gerente de Participación Social opinó favorablemente por el reconocimiento a los Comité de Vigilancia del COVID 19 en cada una de las Juntas Vecinales del distrito de Cajamarca.

Que, mediante Informe Legal N° 32-2020-CMG/AL-GDS-MPC, de fecha 10 de junio del 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social opinó que resulta válido y necesario que la autoridad administrativa (Alcalde Provincial) reconozca a los Comité de Vigilancia Comunitaria, el mismo que deberá ejercer sus funciones según los lineamientos establecidos en el Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID 19 y que contribuirán a evitar su propagación.



Que, mediante Informe N° 134-2020-GDS-MPC, de fecha 15 de junio del 2020, el Gerente de Desarrollo Social solicitó aprobar el reconocimiento a los Comité de Vigilancia del COVID 19, precisando que estos deberán coordinar con la Presidencia de la Junta Vecinal Comunal de su sector y con la Sub Gerencia de Participación Social, siendo esta la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el COMITÉ, para posteriormente se coordine con las gerencias, instituciones y con la autoridad de salud (Dirección Regional de Epidemiología), quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.



Que, en mérito a lo expuesto, y estando a lo facultado en el numeral 6) del Art. 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y considerando que la Autoridad de Salud, a través de la Oficina Regional de Epidemiología de Cajamarca y la Dirección de Promoción de la Salud - DIRESA CAJAMARCA, será la encargada de brindar el soporte técnico especializado en materia de salud, a los Comité de Vigilancia Comunitaria y a nuestro Gobierno Local.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONOCER al "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 07 - LA COLMENA"; cuya finalidad es contribuir a la mitigación de la propagación del COVID- 19 en su sector. COMITÉ integrado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	LUIS ENRIQUE ALARCÓN CHÁVEZ	DNI N° 43438756
2	CARLOS ALAMIRO BARDALES ALARCÓN	DNI N° 70902422
3	MANUEL ANGEL CERNA MONTENEGRO	DNI N° 70265428
4	EDGAR DENNY CHÁVEZ VENTURA	DNI N° 44391104
5	FRANK HAROLD PEREZ MARCELO	DNI N° 70187979
6	EVELIN SUGEIT SHAJAIIRA SÁNCHEZ BRINGAS	DNI N° 70190549
7	CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ HERRERA	DNI N° 45011089

Artículo Segundo: DISPONER que el "COMITÉ DE VIGILANCIA COMUNITARIA FRENTE AL COVID-19 DEL SECTOR 07 - LA COLMENA", deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el "Plan Distrital de Vigilancia Comunitaria frente al COVID-19" y/o el Protocolo





Resolución de Alcaldía N° 132-2020-A-MPC

Cajamarca, 22 de junio de 2020.

de Cogestión Participación y Empoderamiento Ciudadano para la Vigilancia Prevención y Control del COVID-19 DIRESA Cajamarca, el mismo que contiene acciones comunitarias para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las normas o disposiciones que regulan:

- El Distanciamiento social
- Salubridad y Limpieza en vías, mercados itinerantes, comercios.
- Seguridad Ciudadana
- Transporte de personas y mercancías.
- Protección de las niñas, niños, adolescentes, Adultos Mayores y/o personas vulnerables.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el Comité conformado en el artículo primero, al que se le podrá denominar "COMANDO COVID-19 DEL SECTOR 07 LA COLMENA", deberá coordinar de manera permanente con el Presidente de la Junta Vecinal Comunal de su sector, quienes son los que presiden e impulsan las acciones de los Comité de Vigilancia Comunitaria Frente al Covid-19 en sus jurisdicciones. (Sectorización).

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Social será la encargada de informar sobre los aspectos verificados por el referido Comité, a efectos que la Gerencia de Desarrollo Social coordine las acciones a implementarse con las Gerencias, Instituciones y con la Autoridad de Salud (Dirección Regional de Epidemiología) quienes son los encargados de dar el soporte y asistencia técnica en materia de salud.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los miembros del presente COMITÉ.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

Of.
 Auditor.
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Social
 Unidad de Informática y Sistemas
 Arequipa.

